

37326

0000001

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCIÓN DE LA CIA. AGRICOLA, INDUSTRIAL, GANADERA Y  
SERVICIOS GILBOA CÍA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE: SR. NELSON GIOVANNI GUDIÑO VITERI; SR.  
NELSON SEBASTIÁN GUDIÑO LOOR Y SRTA. MARIA DANIELA GUDIÑO  
LOOR

CAPITAL: USD. 2.000,00

Di 5 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día martes ocho (08) de mayo del  
año dos mil doce, ante mi Doctor Luis Humberto Navas  
Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el  
señor NELSON GIOVANNI GUDIÑO VITERI, de estado civil  
casado, por sus propios y personales derechos; señor NELSON  
SEBASTIÁN GUDIÑO LOOR, de estado civil soltero, por sus  
propios y personales derechos; y la señorita MARIA DANIELA  
GUDIÑO LOOR, de estado civil soltera, por sus propios y  
personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a  
quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

1 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su  
2 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de  
3 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas  
4 siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la  
5 celebración de este instrumento público, por sus propios  
6 derechos, los señores: NELSON GIOVANNI GUDIÑO VITERI,  
7 casado, NELSON SEBASTIÁN GUDIÑO LOOR, soltero y MARIA  
8 DANIELA GUDIÑO LOOR, soltera. Todos los comparecientes son  
9 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
10 en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio  
11 de esta escritura pública, los comparecientes tienen a  
12 bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de  
13 responsabilidad limitada AGRICOLA, INDUSTRIAL, GANADERA Y  
14 SERVICIOS GILBOA CÍA. LTDA., que se registrará por las leyes  
15 del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.-  
16 La compañía que se constituye mediante el presente  
17 instrumento se registrará por el estatuto que se expone a  
18 continuación: CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,  
19 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,  
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza,  
21 nacionalidad y denominación.- La denominación que la  
22 compañía utilizará en todas sus operaciones será AGRICOLA,  
23 INDUSTRIAL, GANADERA Y SERVICIOS GILBOA CÍA. LTDA.. Esta  
24 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad  
25 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las  
26 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo  
27 texto se le designará posteriormente simplemente como "la  
28 Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio

NOTARIA  
QUINTA

0000002

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 principal de la compañía es la ciudad de Quito  
 2 Metropolitano, provincia de Pichincha, República del  
 3 Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá  
 4 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier  
 5 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este  
 6 estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- - El objeto  
 7 social de la compañía es: a) Cultivos Agrícolas; b) Crianza  
 8 y desarrollo Ganadero, servicios agroindustriales y  
 9 Ganaderos; c) Proyectos Agroindustriales, agrícolas,  
 10 genéticos, ganaderos y tecnológicos; d) Convenios  
 11 Nacionales e Internacionales de tecnología, genética  
 12 aplicada al área agrícola, agroindustrial, ganadero y  
 13 acuicultura; e) Asesoría, consultoría, investigación,  
 14 comercialización, administración, servicios; agrícolas,  
 15 ganaderos, agroindustriales, acuicultura. f) Promoción de  
 16 cultivos, excursiones, campamentos vecacionales. g)  
 17 Exportación, importación de insumos, maquinaria agrícola y  
 18 ganadera, productos del agro, ganaderos, medicinas,  
 19 tecnología. h) Investigación y desarrollo científico,  
 20 tecnológico en el sector agro-ganadero, i) Organización de  
 21 eventos de promoción, desarrollo, investigación, convenios,  
 22 charlas, seminarios, cursos en el campo agroindustrial,  
 23 ganadero, capacitación agrícola, ganadera, industrial,  
 24 tecnología, acuicultura, desarrollo comunitario. j)  
 25 Criadero de animales, comercialización, importación y  
 26 exportación; k) Desarrollo de proyectos y negocios conexos  
 27 como turismo, ecoturismo, artesanías, expediciones y  
 28 actividades de hotelería y turismo, eventos de desarrollo

1 comunitario, responsabilidad social empresarial, relaciones  
2 comunitarias, relaciones públicas, que se puede brindar a  
3 través de terceros autorizados. l) Implementación y  
4 desarrollo de actividades de responsabilidad social  
5 empresarial, relaciones comunitarias y apoyo social, m)  
6 Diseño, desarrollo, y construcción de proyectos  
7 agroindustriales, industrial-mecánica, tecnología, sistemas  
8 contables informáticos, comunicación, transmisión de datos,  
9 estadísticas. n) Análisis de riesgos, resolución de  
10 conflictos, asesoría y consultoría dentro de las áreas  
11 agrícolas, ganaderas, industriales, acuicultura. ñ)  
12 Estudios estadísticos, estudios probabilísticos de áreas  
13 agrícolas, industriales, mecánica, ganadera, acuicultura,  
14 etc. o) Brindar asesoría en uno o más de los puntos de  
15 objeto social; p) Representar a compañías nacionales o  
16 extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto  
17 social. q) Formar parte como socio o accionista de  
18 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o  
19 en el exterior. En el cumplimiento de su objeto, la  
20 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
21 permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Duración.- El  
22 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,  
23 contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
24 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin  
25 embargo, la junta general de socios, convocada  
26 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
27 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la  
28 Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.-

0000003

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito - EcuadorNOTARIA  
QUINTA

1 Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar  
 2 la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo  
 3 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,  
 4 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación  
 5 será el contemplado en la Ley de Compañías. CAPITULO  
 6 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo  
 7 Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía  
 8 es de ~~Doce MIL dólares estadounidenses~~. Estará dividido en  
 9 dos mil ~~(2000)~~ participaciones sociales con un valor  
 10 nominal ~~de un dólar cada una~~. Los Certificados de  
 11 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente  
 12 General de la Compañía. Artículo Séptimo.-  
 13 Participaciones.- Las participaciones estarán representadas  
 14 en certificados de aportación no negociables. Cada  
 15 participación representa derecho a un voto en la Junta  
 16 General, en proporción a su valor pagado, así como a  
 17 participar en las utilidades y a los demás derechos  
 18 establecidos en la ley y en el estatuto. Artículo Octavo.-  
 19 Cesión de participaciones.- La propiedad de las  
 20 participaciones no podrá cederse sin la aprobación unánime  
 21 del capital social. La cesión se hará por escritura  
 22 pública, a la que se incorporará como habilitante la  
 23 certificación conferida por el Gerente General respecto al  
 24 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
 25 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se  
 26 anulará el certificado de aportación correspondiente,  
 27 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. CAPITULO  
 28 TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo

1       Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano  
2       Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios  
3       legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el  
4       Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el  
5       Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe  
6       Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones  
7       de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la  
8       prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su  
9       reactivación, el aumento o disminución del capital, la  
10      transformación, fusión, o cualquier otro asunto que  
11      implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b)  
12      Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;  
13      c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así  
14      como las cuentas y balances que presenten los  
15      administradores; d) Aprobar la cesión de las  
16      participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)  
17      Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los  
18      administradores, sin perjuicio del ejercicio de este  
19      derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)  
20      Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato  
21      Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g)  
22      Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus  
23      remuneraciones, y removerlos por causas legales,  
24      procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando  
25      fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de  
26      acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de  
27      mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al  
28      Gerente General la realización de contratos cuya cuantía



0000004

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito - EcuadorNOTARIA  
QUINTA

1 exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
 2 Norteamérica (50.000 USD), así como de actos de disposición  
 3 de bienes inmuebles de la Compañía; Las demás que no  
 4 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de  
 5 administración. Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se  
 6 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal  
 7 de la Compañía, dentro de los tres primeros meses  
 8 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio  
 9 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre  
 10 lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente  
 11 General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias,  
 12 el balance general, y acordar la resolución  
 13 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los  
 14 beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en  
 15 la convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-  
 16 La convocatoria a Junta General se hará mediante  
 17 comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección  
 18 registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho  
 19 días de anticipación al día fijado para la reunión. La  
 20 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora  
 21 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la  
 22 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá  
 23 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número  
 24 de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar  
 25 el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de  
 26 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.  
 27 Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias,  
 28 serán convocadas por el Gerente General, o por el

1 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la  
2 facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo  
3 ciento veinte de la Ley de Compañías. Artículo Décimo  
4 Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la  
5 Junta General se encuentre válidamente constituida en  
6 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios  
7 que representen al menos más de la mitad del capital  
8 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta  
9 General con el número de socios presentes, siempre que así  
10 se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las  
11 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los  
12 socios que representen la mitad más uno del capital social  
13 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación  
15 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista  
16 de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los  
17 socios que consten como tales en el Libro de  
18 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum  
19 de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y  
20 cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo  
21 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo  
22 Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse  
23 representar ante las Juntas Generales de Socios, para  
24 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder  
25 dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede  
26 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,  
27 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo,  
28 el mandatario no puede votar en representación de otra u



NOTARIA  
QUINTA

0000005

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 otras participaciones de un mismo mandante en sentido  
2 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias  
3 participaciones puede votar en sentido diferente en  
4 representación de cada uno de sus mandantes. Artículo  
5 **Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la  
6 Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las  
7 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el  
8 caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos  
9 los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se  
10 formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
11 documentos que justifiquen que las convocatorias se  
12 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se  
13 incorporarán además los demás documentos que hubieren sido  
14 conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de  
15 un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas,  
16 que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar  
17 dentro de los quince días posteriores. Artículo **Décimo**  
18 **Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en  
19 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía,  
20 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
21 Artículo **Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La  
22 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
23 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
24 territorio de la República, para tratar cualquier asunto,  
25 siempre que esté presente todo el capital social, y los  
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
27 Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo  
28 previsto en el artículo décimo segundo. Las Actas de las

1 Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,  
2 bajo pena de nulidad. CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE

3 ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-

4 Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por  
5 un Gerente General y el Presidente, que tendrán las  
6 atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas  
7 que siguen. El Gerente General ejerce la representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Artículo

9 ~~Décimo Octavo.~~ Del Presidente de la Compañía.- El

10 Presidente será nombrado por la Junta General para un  
11 período de dos años, pudiendo ser reelegido  
12 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía Sus

13 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,  
14 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo  
15 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)

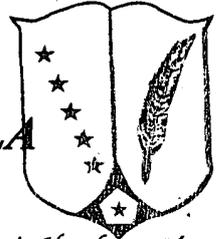
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
17 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento  
18 del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en

19 caso de ausencia incapacidad o fallecimiento de éste, hasta  
20 que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente  
21 General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta

22 General deberá designar un Presidente subrogante en caso de  
23 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia  
24 definitiva. ~~Artículo Décimo Noveno.~~ Del Gerente General.-

25 El Gerente General será elegido por la Junta General para  
26 un período de dos años, tendrá la representación legal  
27 judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser

28 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

00000006

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

1 requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no  
 2 podrá ejercer ningún otro cargo que ajuicio de la Junta  
 3 General sea incompatible con las actividades de la  
 4 Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes  
 5 de administración y manejo de los negocios sociales con  
 6 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las  
 7 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a  
 8 sus derechos, atribuciones, obligaciones y  
 9 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
 10 Compañías y este contrato social. Son atribuciones  
 11 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos  
 12 de administración y gestión diaria encaminados a la  
 13 consecución del objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a  
 14 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y  
 15 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas  
 16 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de  
 17 obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General,  
 18 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la  
 19 Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d)  
 20 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe  
 21 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la  
 22 Compañía, así como el balance general y demás documentos  
 23 que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las  
 24 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
 25 distribución de utilidades y la constitución de reservas;  
 26 f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus  
 27 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g)  
 28 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así

1 como velar por el mantenimiento y conservación de sus  
2 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar  
3 a la, o las personas autorizadas para emitir cheques o  
4 cualquier otro orden de pago contra las referidas cuentas;  
5 i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
6 cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer  
7 cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y  
8 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e  
9 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas  
10 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para  
11 el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO QUINTO.- DE  
12 LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de  
13 los socios.- Son derechos de los socios especialmente los  
14 siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b)  
15 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus  
16 participaciones; c) Participar en la misma proporción en la  
17 división del acervo social, en caso de liquidación de la  
18 Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas  
19 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de  
20 participaciones en el caso de aumento de capital; f)  
21 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la  
22 Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus  
23 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria de la Junta  
24 General, en la forma establecida en el artículo ciento  
25 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el  
26 o los socios que representen por lo menos el diez por  
27 ciento del capital social. Son obligaciones de los socios  
28 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

0000007

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

1       previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía  
2       podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el  
3       artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b)  
4       No interferir en modo alguno en la administración de la  
5       Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos  
6       Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES  
7       Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.-**  
8       Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el  
9       ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada  
10      año y, los presentará el Gerente General a consideración de  
11      la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la  
12      manifestación numérica de la situación patrimonial de la  
13      sociedad, sino también las explicaciones necesarias que  
14      deberán tener como antecedentes, la contabilidad de la  
15      Compañía que ha de llevarse de conformidad a las  
16      disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o  
17      auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de  
18      utilidades y formación de reservas.- A propuesta del  
19      Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,  
20      la Junta General resolverá sobre distribución de  
21      utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos  
22      especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se  
23      segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco  
24      por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta  
25      que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por  
26      ciento (25%) del capital social. La Junta General para  
27      resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo  
28      que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas**

1 las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la  
2 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
3 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
4 líquidas distribuidas a la formación de reservas  
5 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario  
6 el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en  
7 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
8 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento  
9 (50%) será distribuido entre los socios en proporción al  
10 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

11 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo**

12 **Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y  
13 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus  
14 cajas, carteras, documentos y escritos, en general sólo  
15 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan  
16 la facultad para ello en virtud de contratos o por  
17 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la  
18 Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de  
19 lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo

20 **Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.** Para todo aquello  
21 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria  
22 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,  
23 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos  
24 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
25 escritura pública de constitución de la Compañía, las  
26 mismas que se entenderán incorporadas a estos  
27 estatutos. **CUARTA.- Suscripción y pago de**

28 participaciones.- El capital social ha sido íntegramente



NOTARIA  
QUINTA

0000008

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

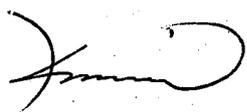
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

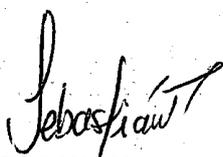
1 suscrito por los socios en numerario, como se desprende del  
2 cuadro de integración que a continuación se detalla:

3 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	%
4 NELSON GIOVANNI GUDIÑO VITERI	1.600,00	1.600,00	1600	80%
5 MARIA DANIELA GUDIÑO LOOR	200,00	200,00	200	10%
6 NELSON SEBASTIAN GUDIÑO LOOR	200,00	200,00	200	10%
8 TOTAL	2.000,00	2.000,00	2000	100 %

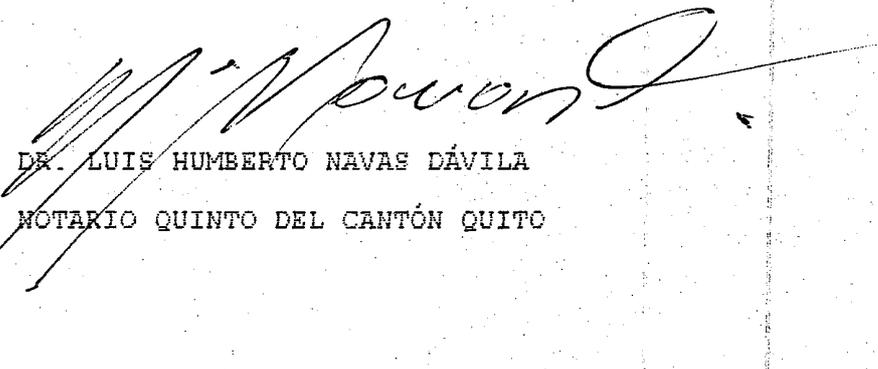
9  
10 QUINTA.- Declaraciones.- a) Los comparecientes de la  
11 presente escritura pública son los socios fundadores de la  
12 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de  
13 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios  
14 tomados del capital de la Compañía en participaciones u  
15 obligaciones. b) Los socios facultan al doctor Augusto  
16 Velástegui R. para que obtenga las aprobaciones y más  
17 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la  
18 Compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo  
19 al detalle señalado anteriormente, se adjunta el  
20 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración  
21 de Capital" para que se agregue como parte integrante de  
22 esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y  
23 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la  
24 completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta  
25 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
26 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
27 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y  
28 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

1 Doctor Augusto Velástegui R., Abogado afiliado del Colegio  
2 de Pichincha bajo el número tres mil doscientos cincuenta,  
3 para la celebración de la presente escritura se observaron  
4 los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley  
5 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi  
6 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
7 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
8 todo cuanto doy fe.

9  
10   
11  
12 SR. NELSON GIOVANNI GUDIÑO VITERI C.C. 1001155157

13  
14   
15  
16 SR. NELSON SEBASTIÁN GUDIÑO LOOR C.C. 1715933956

17  
18  
19   
20 SRTA. MARIA DANIELA GUDIÑO LOOR C.C. 1715933964

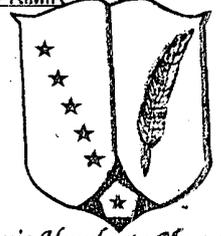
21  
22  
23   
24 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA  
25 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO  
26  
27  
28



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

Notaria 5ta  
IMPRIMIR



Luis Humberto Nolasco D.  
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426111  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AGUSTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2012 12:15:43

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA, INDUSTRIAL, GANADERA Y SERVICIOS GILBOA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





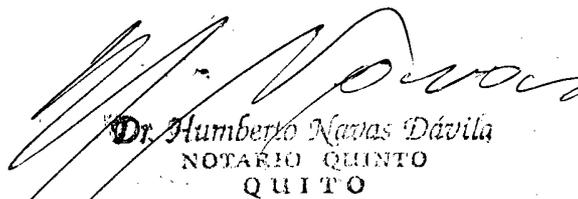
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

0000012

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.12.002590 dictada por el Doctor  
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
Compañías, de fecha 24 de Mayo del 2012, se  
resuelve aprobar la constitución de la compañía  
AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, GANADERA Y SERVICIOS  
GILBOA CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota  
al margen de la escritura de Constitución de la  
indicada compañía, celebrada ante mi, Notario  
Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,  
el 08 de mayo del 2012.- Quito, a veinte y  
nueve de mayo del año dos mil doce.-

  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



0000013



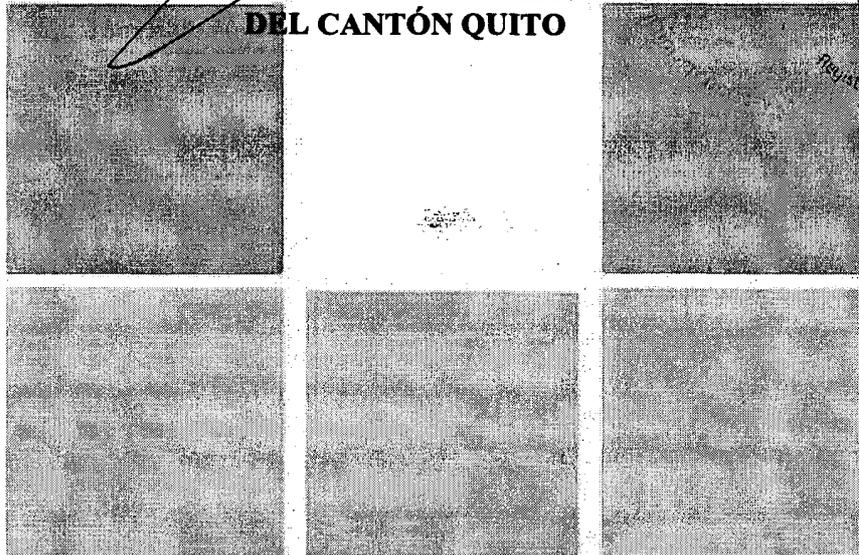
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de mayo de 2.012, bajo el número **1988** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, GANADERA Y SERVICIOS GILBOA CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1123**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023784**.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil doce.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**RÉGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

13777

Quito,

19 JUL 2012

0000014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA, INDUSTRIAL, GANADERA Y SERVICIOS GILBOA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA